

ORDENANZA FISCAL N° 9 REGULADORA DE LA TASA PÚBLICA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO, INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTRAS ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

PRIMERO: El actual artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL N° 9 REGULADORA DE LA TASA PÚBLICA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, RODAJE CINEMATOGRAFICO, INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTRAS ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. [ART. 20.3. 1) 20.3.m), 20.3n.n) TRLHL], cuya nueva redacción será la siguiente:

VI - TARIFAS

Artículo 6°. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE	EUROS
-----------------	--------------

TARIFA PRIMERA. MERCADILLO MIÉRCOLES.

1.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos o vehículos para la venta por cada metro lineal o fracción al día para puestos fijos:

1,00 _ por metro lineal y día

2.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos o vehículos para la venta por cada metro lineal o fracción al día para puestos no fijos:

1,50 _ por metro lineal y día

TARIFA SEGUNDA. DÍAS DE FERIA Y FIESTAS (FERIANTES)

1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público con neverías, cafés, restaurantes, teatros, cinematógrafos, bares, circos, exposiciones o cualquier otra clase de espectáculos, durante toda la feria o fiesta por metro cuadrado fracción:

9.00 _

2. Columpios, norias, látigos, caballitos, veladores y similares durante toda la feria o fiesta, por cada metro cuadrado o fracción.

9.00 _uros/m²

3.- Casetas de tiro, rifas y similares, por toda la feria o fiestas y metro cuadrado o fracción.

9.00 _uros/m²

4.- Licencias para ocupaciones de terrenos con tómbolas y similares. Por toda la feria o fiesta y m² o fracción:

9.00 _uros/m²

5.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos para la venta de juguetes, cerámicas, bisutería, relojes y similares. Por toda la feria o fiesta y m² o fracción: **9.00 _uros/m²**

6.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de turrón, frutos secos y cualquier otro artículo no especificado en esta Tarifa. Por toda la feria o fiesta y m² o fracción. **9.00 _uros/m²**

7.- Instalación de Mesas , Sillas, tribunas, tablados, y otros elemento análogos con finalidad lucrativa, por toda la feria o fiesta, m² o fracción. **9.00 _uros/m²**

TARIFA TERCERA. OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN DÍAS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LAS TARIFAS ANTERIORES.

1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público con neverías, cafés, restaurantes, teatros, cinematógrafos, bares, circos, exposiciones o cualquier otra clase de espectáculos. Por metro cuadrado o fracción y día: **1,00 _uros/m²**

2.- Columpios, norias, látigos, caballitos, veladores y similares. por cada metro cuadrado o fracción y día: **1,00 _uros/m²**

3.- Casetas de tiro, rifas y similares, por cada metro cuadrado o fracción y día **1,00 _uros/m²**

4.- Licencias para ocupaciones de terrenos con tómbolas y similares. Por cada m² o fracción y día **1,00 _uros/m²**

5.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos para la venta de juguetes, cerámica, bisutería, relojes y similares. Por cada metro cuadrado o fracción y día **1,00 _uros/m²**

6.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de turrón, frutos secos y cualquier otro artículo no especificado en este Tarifa. Por cada metro cuadrado o fracción y día: **1,00 _uros/m²**

7.- Instalación de Mesas y Sillas, tribunas, tablado y otros elementos análogos con finalidad lucrativa por cada metro cuadrado o fracción y día: **1,00 _uros/m²**

TARIFA CUARTA. OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS POR BARES, PUBS, CAFETERÍAS Y RESTAURANTES (DEL MUNICIPIO) AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

A) OCUPACIONES AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PERIODOS INFERIORES AL AÑO NATURAL.

1.- Instalación de mesas y sillas (terrazas), tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa por cada metro cuadrado por Cuatrimestre: **10.00 _uros/m²**

2.- Instalación en días de feria, sábados y domingos de mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elemento análogos con finalidad lucrativa, por cada cuatrimestre: **10,00 _uros/m²**

B) OCUPACIONES AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA TODO EL AÑO NATURAL:

1.- Instalación de mesas y sillas (terrazas), tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa por cada metro cuadrado o fracción al año: **10,00 _uros/m² al año**

Casetas:

10,00 _uros/m².

SEGUNDO: En cuanto sea más favorable para los sujetos pasivos afectados por lo que ahora constituye la nueva tarifa cuarta, es decir, terrazas con mesas y sillas por empresas de hostelería radicadas en esta localidad, se aplicará la presente Ordenanza retroactivamente desde el día uno de enero de 2.005.

De igual modo, las nuevas tarifas más favorables correspondientes a los puestos del mercadillo de los miércoles se aplicarán con efectos retroactivos desde el día uno de julio de 2.005.

TERCERO: Exponer al público los acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

CUARTO: En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de la Ordenanza modificada, la cual entrará el vigor el día de su publicación íntegra y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Santa Cruz de la Zarza a 19 de mayo de 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Román Muñoz Sánchez